


PROTOCOLO SEGOB MEDIDAS CAUTELARES Y PROVISIONALES DERECHOS HUMANOS - DOF 12/08/22

Estimados y estimadas,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Servicio de Información Jurídica, les comparto el **Protocolo de la Secretaría de Gobernación para la implementación de medidas cautelares y provisionales emitidas por los organismos internacionales dedicados a la protección y defensa de los Derechos Humanos**:

 [Acuerdo por el que se ordena la publicación del Protocolo de la Secretaría de Gobernación para la implementación de medidas cautelares y provisionales emitidas por los organismos internacionales dedicados a la protección y defensa de los Derechos Humanos.](#)

Las medidas cautelares y provisionales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos obedecen a hechos extraordinarios que reúnen 3 elementos: urgencia, gravedad y posible daño irreparable. Constituyen una garantía de carácter preventivo, buscan proteger efectivamente los derechos fundamentales en los casos en que se reúnen los requisitos de gravedad y urgencia (extrema gravedad en los casos de medidas provisionales). Estas medidas imponen al Estado obligaciones claras y específicas, consistentes en asegurar la protección de las personas en riesgo, en aras de evitar un daño irreparable.

El objeto de este Protocolo es establecer los procedimientos a seguir por parte de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos para la atención, coordinación, implementación y seguimiento de las solicitudes de información, medidas cautelares y provisionales.

En ese sentido, se instó a la Secretaría de Gobernación a adoptar las medidas descritas en cada caso, respecto de:

- ✓ La recepción de las solicitudes de información, medidas cautelares y provisionales.
- ✓ La atención inicial de las solicitudes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- ✓ La coordinación para la implementación de medidas cautelares y provisionales y desahogo de solicitudes de información.
- ✓ La implementación de medidas cautelares y provisionales.
- ✓ La atención de solicitudes de información por parte de los órganos del SIDH.
- ✓ El seguimiento y evaluación de la implementación de medidas cautelares y provisionales, así como desahogo de solicitudes de información.

Esperando que esta información sea de su interés y les resulte de utilidad para desarrollar sus importantes labores universitarias, les envío un cordial saludo.